

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 372/2021

FECHA: 29/04/2021

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 5979 – 17 de mayo de 2021; págs. 3-7.-

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PENITENCIARIO
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Decreto N° 197/21 – Modificación

Viedma, 29 de abril de 2021

Visto: el Expediente N° 95.382-SESyJ-21, del Registro de la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia, la Ley 5.185 y su modificatoria Ley 5.365, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las medidas de carácter salarial previstas para el año 2021, el Poder Ejecutivo Provincial acordó otorgar al personal del Servicio Penitenciario comprendido en la Ley N° 5.185 y su modificatoria un incremento de sus haberes a partir del mes de febrero de 2021;

Que dicho incremento implicó en una primera instancia el aumento del valor del punto penitenciario y de las sumas previstas en los Decretos 54/19 modificado por el Decreto 1179/19 que percibe el personal escalafonado en la Ley N° 5.185 y su modificatoria;

Que en función de una nueva propuesta de recomposición salarial, realizada en la reunión del Consejo de la Función Pública del día 12 de Marzo de 2.021, corresponde trasladar dichos incrementos también al personal penitenciario comprendido en la Ley N° 5.185 y su modificatoria;

Que tal medida se hará efectiva de la siguiente manera: (I) un incremento del tres por ciento (3%) en el mes de febrero de 2.021, conforme a lo ya aprobado por Decreto N° 197/21 de fecha 10 de Marzo de 2.021; (II) un cinco por ciento (5%) en el mes de marzo de 2.021, es decir un incremento del dos por ciento (2%) sobre la propuesta detallada en el Decreto N° 197/21 para marzo de 2.021 y, (III) un cinco por ciento (5%) en el mes de Mayo de 2.021, todos estos incrementos calculados con base a los haberes de Diciembre de 2.020;

Que corresponde sustituir el Artículo 1° y 2° del Decreto N° 197/21 a modo de receptar la mencionada composición salarial para el primer semestre 2021;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Servicio Penitenciario Provincial a fojas 17, la Secretaría de la Función Pública a fojas 19, y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01087-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Sustituir a partir del 10 de Marzo de 2.021 el Artículo 1° del Decreto N° 197/21, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Incrementar el valor del punto del servicio penitenciario en un equivalente al trece por ciento (13%) del valor del punto penitenciario vigente al mes de Diciembre de 2.020, para los agentes comprendidos en el régimen penitenciario de la Ley N° 5.185 y su modificatoria Ley N° 5.365, distribuidos en los siguientes tramos:

- 1) A partir del mes de febrero de 2021: tres por ciento (3%).-
- 2) A partir del mes de marzo de 2021: cinco por ciento (5%).-
- 3) A partir del mes de mayo de 2021: cinco por ciento (5%).-

Artículo 2°.- Sustituir a partir del 10 de Marzo de 2021 el Artículo 2° del Decreto N° 197/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- Incrementar, la “Suma remunerativa” prevista en el Artículo 1° del Decreto N.° 54/19, modificado por el Decreto N° 1179/19, para los agentes comprendidos en el escalafón penitenciario de la Ley N° 5.185 y su modificatoria Ley N° 5.365, en la cual se incrementa los valores para el mes de Marzo y Mayo 2021 en los tramos y agrupamientos detallados a continuación:

1) A partir del mes de febrero de 2021:

a) Agrupamiento Seguridad – Escalafón General:

- Inspector General: pesos ocho mil seiscientos (\$ 8.600).-
- Prefecto: pesos ocho mil seiscientos (\$ 8.600).-
- Subprefecto: pesos ocho mil seiscientos (\$ 8.600).-
- Alcaide Mayor: pesos ocho mil cuatrocientos (\$ 8.400).-
- Alcaide: pesos ocho mil trescientos (\$ 8.300).-
- Subalcaide: pesos ocho mil (\$ 8.000).
- Adjutor Principal: pesos ocho mil (\$ 8.000).-
- Adjutor: pesos ocho mil (\$ 8.000).-
- Subadjutor: pesos ocho mil (\$ 8.000).-
- Suboficial Mayor: pesos ocho mil cien (\$ 8.100).-
- Suboficial Principal: pesos ocho mil cien (\$ 8.100).-
- Ayudante de Primera: pesos ocho mil cien (\$ 8.100).-
- Ayudante de Segunda: pesos ocho mil cien (\$ 8.100).-
- Sargento: pesos ocho mil cincuenta (\$ 8.050).-
- Cabo 1°: pesos ocho mil cincuenta (\$ 8.050).-
- Cabo: pesos ocho mil cincuenta (\$ 8.050).-
- Agente: pesos ocho mil cincuenta (\$ 8.050).-

b) Agrupamiento Profesional

- Escalafón General y Escalafón Sanidad: pesos siete mil setecientos setenta (\$ 7.770).-

c) Agrupamiento Técnico y Administrativo:

- Escalafón General: pesos siete mil setecientos (\$ 7.700).-
- Escalafón Administrativo: pesos siete mil seiscientos veinte (\$ 7.620).-

d) Agrupamiento Servicios Auxiliares:

- Escalafón Oficio y Escalafón Maestranza: pesos siete mil seiscientos (\$ 7.600).-

2) A partir del mes de marzo de 2021:

a) Agrupamiento Seguridad – Escalafón General:

- Inspector General: pesos diez mil novecientos noventa (\$ 10.990).-
- Prefecto: pesos diez mil novecientos noventa (\$ 10.990).-
- Subprefecto: pesos diez mil novecientos noventa (\$ 10.990).-
- Alcaide Mayor: pesos diez mil quinientos treinta (\$ 10.530).-
- Alcaide: pesos diez mil quinientos treinta (\$ 10.530).-
- Subalcaide: pesos nueve mil cuatrocientos quince (\$ 9.415).-
- Adjutor Principal: pesos nueve mil cuatrocientos quince (\$ 9.415).-

- Adjutor: pesos nueve mil quinientos treinta (\$ 9.530).-
- Subadjutor: pesos nueve mil quinientos treinta (\$ 9.530).-
- Suboficial Mayor: pesos nueve mil setecientos treinta (\$ 9.730).-
- Suboficial Principal: pesos nueve mil setecientos treinta (\$ 9.730).-
- Ayudante de Primera: pesos nueve mil setecientos treinta (\$ 9.730).-
- Ayudante de Segunda: pesos nueve mil setecientos treinta (\$ 9.730).-
- Sargento: pesos nueve mil setecientos treinta (\$ 9.730).-
- Cabo 1°: pesos nueve mil setecientos treinta (\$ 9.730).-
- Cabo: pesos nueve mil setecientos treinta (\$ 9.730).-
- Agente: pesos nueve mil setecientos treinta (\$ 9.730).-

b) Agrupamiento Profesional

- Escalafón General y Escalafón Sanidad:
- Prefecto: pesos nueve mil diez (\$ 9.010).-
- Subprefecto: pesos nueve mil diez (\$ 9.010).-
- Alcaide Mayor: pesos nueve mil diez (\$ 9.010).-
- Alcaide: pesos ocho mil setecientos setenta (\$ 8.770).-
- Subalcaide: pesos ocho mil setecientos setenta (\$ 8.770).-
- Adjutor Principal: pesos ocho mil setecientos setenta (\$ 8.770).-

c) Agrupamiento Técnico y Administrativo:

- Escalafón General:
- Suboficial Mayor: pesos ocho mil setecientos treinta (\$ 8.730)
- Suboficial Principal: pesos ocho mil setecientos treinta (\$ 8.730).-
- Ayudante de Primera: pesos ocho mil setecientos treinta (\$8.730).-
- Ayudante de Segunda: pesos ocho mil setecientos treinta (\$ 8.730).-
- Sargento: pesos ocho mil quinientos ochenta (\$ 8.580).-
- Cabo 1°: pesos ocho mil quinientos ochenta (\$ 8.580).-
- Escalafón Administrativo:
- Suboficial Principal: pesos ocho mil seiscientos veinte (\$ 8.620).-
- Ayudante de Primera: pesos ocho mil seiscientos veinte (\$ 8.620).-
- Ayudante de Segunda: pesos ocho mil seiscientos veinte (\$ 8.620).-
- Sargento: pesos ocho mil seiscientos veinte (\$ 8.620).-
- Cabo 1°: pesos ocho mil cuatrocientos setenta (\$ 8.470).-
- Cabo: pesos ocho mil cuatrocientos setenta (\$ 8.470).-
- Agente: pesos ocho mil cuatrocientos setenta (\$ 8.470).-

d) Agrupamiento Servicios Auxiliares

- Escalafón Oficio:
- Suboficial Principal: pesos ocho mil quinientos cincuenta (\$ 8.550).-
- Ayudante de Primera: pesos ocho mil quinientos cincuenta (\$ 8.550).-
- Ayudante de Segunda: pesos ocho mil quinientos cincuenta (\$ 8.550).-
- Sargento: pesos ocho mil quinientos cincuenta (\$ 8.550).-
- Cabo 1°: pesos ocho mil cuatrocientos veinte (\$ 8.420).-
- Cabo: pesos ocho mil cuatrocientos veinte (\$ 8.420).-
- Agente: pesos ocho mil cuatrocientos veinte (\$ 8.420).-
- Escalafón Maestranza:
- Ayudante de Primera: pesos ocho mil quinientos veinte (\$ 8.520).-
- Ayudante de Segunda: pesos ocho mil quinientos veinte (\$ 8.520).-
- Sargento: pesos ocho mil quinientos veinte (\$ 8.520).-
- Cabo 10: pesos ocho mil cuatrocientos veinte (\$ 8.420).-

- Cabo: pesos ocho mil cuatrocientos veinte (\$ 8.420).-
- Agente: pesos ocho mil cuatrocientos veinte (\$ 8.420).-

3) A partir del Mes de Mayo de 2021:

a) Agrupamiento Seguridad – Escalafón General:

- Inspector General: pesos trece mil doscientos noventa (\$ 13.290).-
- Prefecto: pesos trece mil trescientos ochenta (\$ 13.380).-
- Subprefecto: pesos trece mil cuatrocientos setenta (\$ 3.470).-
- Alcaide Mayor: pesos doce mil setecientos veinte (\$ 12.720).-
- Alcaide: pesos doce mil quinientos sesenta (\$12.560).-
- Subalcaide: pesos diez mil ochocientos noventa (\$ 10.890).-
- Adjutor Principal: pesos diez mil novecientos veinte (\$10.920).-
- Adjutor: pesos once mil cincuenta (\$ 11.050).-
- Subadjutor: pesos once mil cien (\$ 11.100).-
- Suboficial Mayor: pesos once mil trescientos cuarenta (\$ 11.340).-
- Suboficial Principal: pesos once mil trescientos treinta (\$ 11.330).-
- Ayudante de Primera: pesos once mil cuatrocientos treinta (\$ 11.430).-
- Ayudante de Segunda: pesos once mil cuatrocientos treinta (\$ 11.430).-
- Sargento: pesos once mil trescientos cincuenta (\$ 11.350).-
- Cabo 1º: pesos once mil cuatrocientos treinta (\$11.430).-
- Cabo: pesos once mil cuatrocientos (\$11.400).-
- Agente: pesos once mil trescientos setenta (\$ 11.370).-

b) Agrupamiento Profesional

- Escalafón General y Escalafón Sanidad:
- Prefecto: pesos diez mil doscientos sesenta (\$ 10.260).-
- Subprefecto: pesos diez mil doscientos (\$ 10.200).-
- Alcaide Mayor: pesos diez mil (\$ 10.000).-
- Alcaide: pesos nueve mil ochocientos setenta (\$ 9.870).-
- Subalcaide: pesos nueve mil setecientos cuarenta (\$ 9.740).-
- Adjutor Principal: pesos nueve mil seiscientos ochenta (\$ 9.680).-

c) Agrupamiento Técnico y Administrativo:

- Escalafón General:
- Suboficial Mayor: pesos nueve mil ochocientos diez (\$ 9.810).-
- Suboficial Principal: pesos nueve mil setecientos cuarenta diez (\$ 9.740).-
- Ayudante de Primera: pesos nueve mil seiscientos ochenta (\$ 9.680).-
- Ayudante de Segunda: pesos nueve mil seiscientos diez (\$ 9.610).-
- Sargento: pesos nueve mil quinientos cincuenta (\$ 9.550).-
- Cabo 10: pesos nueve mil cuatrocientos ochenta (\$ 9.480).-
- Escalafón Administrativo:
- Suboficial Principal: pesos nueve mil seiscientos diez (\$ 9.610).-
- Ayudante de Primera: pesos nueve mil quinientos treinta (\$ 9.530).-
- Ayudante de Segunda: pesos nueve mil cuatrocientos ochenta (\$ 9.480).-
- Sargento: pesos nueve mil cuatrocientos sesenta (\$ 9.460).-
- Cabo 1º: pesos nueve mil trescientos ochenta (\$ 9.380).-
- Cabo: pesos nueve mil trescientos treinta (\$ 9.330).-
- Agente: pesos nueve mil doscientos sesenta (\$ 9.260).-

d) Agrupamiento Servicios Auxiliares

- Escalafón Oficio:
- Suboficial Principal: pesos nueve mil quinientos diez (\$ 9.510).-
- Ayudante de Primera: pesos nueve mil cuatrocientos setenta (\$ 9.470).-
- Ayudante de Segunda: pesos nueve mil cuatrocientos (\$ 9.400).-
- Sargento: pesos nueve mil trescientos cincuenta (\$ 9.350).-
- Cabo 1°: pesos nueve mil doscientos noventa (\$ 9.290).-
- Cabo: pesos nueve mil doscientos sesenta (\$ 9.260).-
- Agente: pesos nueve mil doscientos veinte (\$ 9.220).-
- Escalafón Maestranza:
- Ayudante de Primera: pesos nueve mil cuatrocientos sesenta (\$ 9.460).-
- Ayudante de Segunda: pesos nueve mil trescientos ochenta (\$ 9.380).-
- Sargento: pesos nueve mil trescientos cincuenta (\$ 9.350).-
- Cabo 1°: pesos nueve mil doscientos noventa (\$ 9.290).-
- Cabo: pesos nueve mil doscientos sesenta (\$ 9.260).-
- Agente: pesos nueve mil doscientos veinte (\$ 9.220)”

Artículo 3°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que consideren necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:

CARRERAS.- Vaisberg.- Buteler.